



INFORME INDIVIDUAL

COATEPEC, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	17
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	18
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	20
5.1. Observaciones y Recomendaciones	20
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	47
5.3. Dictamen.....	47

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Coatepec, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se

ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría,** artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2021,** publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021,** publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$268,388,474.01	\$268,211,173.56
Muestra Auditada	161,033,084.41	190,915,331.84
Representatividad de la muestra	60%	71%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$63,515,198.25	42
Muestra Auditada	38,405,632.14	18
Representatividad de la muestra	60%	43%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$233,138,310.66 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$21,586,170.73	\$27,551,683.49
Contribuciones de Mejoras	12,974.42	2,293.68
Derechos	13,781,722.77	17,881,908.60
Productos	1,140,254.86	1,262,047.12
Aprovechamientos	1,114,049.88	5,249,598.35
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	195,503,138.00	206,512,408.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	9,928,533.86
TOTAL DE INGRESOS	\$233,138,310.66	\$268,388,474.01
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$104,516,560.92	\$129,782,016.63
Materiales y Suministros	13,620,638.53	9,675,428.01
Servicios Generales	49,467,167.41	58,223,151.05
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,439,000.00	1,064,770.31
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	881,400.00	118,982.40
Inversión Pública	46,777,377.00	59,911,298.25
Participaciones y Aportaciones	2,000,000.00	0.00
Deuda Pública	12,436,166.80	9,435,526.91
TOTAL DE EGRESOS	\$233,138,310.66	\$268,211,173.56
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$177,300.45

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$46,312,445.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$64,465,964.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua Y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,440,338.16
Agua Y Saneamiento (Drenaje Y Alcantarillado)	13,454,800.98
Caminos Rurales	3,860,433.11
Educación	647,798.29
Electrificación	998,000.00
Equipamiento Urbano	7,605,732.92
Urbanización Municipal	17,282,571.28
TOTAL	\$46,289,674.74

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: El monto total ejercido no incluye intereses y/o pago de comisiones bancarias.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$3,603,900.00
Bienes Muebles	804,366.20
Deuda Pública	9,553,472.46
Fortalecimiento Municipal	9,541,030.51
Protección y Preservación Ecológica	14,574,861.28
Seguridad Pública Municipal	26,380,520.88
TOTAL	\$64,458,151.33

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: El monto total ejercido no incluye intereses y/o pago de comisiones bancarias.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	10
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	2	4
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	7	2
TOTAL	20	16

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-038/2021/001 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 1158429521 del Banco Mercantil del Norte, S. A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$281,068.41, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-038/2021/002 ADM

Los Estados Financieros al cierre del ejercicio, reflejan un saldo en la cuenta contable número 1.1.9.1.01 “Valores en garantía” por \$56,109.00, que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracción IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-038/2021/003 ADM

Los Estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$25,827,841.21
1.1.2.4.01	Impuestos	13,617,635.51
1.1.2.4.04	Derechos	2,536,633.04
1.1.2.4.05	Productos	5,126,402.72
1.1.2.4.06	Aprovechamientos	1,040,023.65
1.1.2.4.09	Otros Ingresos	69,593.63

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 360 fracción IV, 368 y 388 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-038/2021/005 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados de ejercicios anteriores, además, a dicha fecha no han sido liquidados o depurados como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$30,090.85
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	25,412,977.12

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 358 y 370 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-038/2021/006 ADM

De las obras contratadas, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar de ejercicios anteriores que se retuvo a los contratistas por \$249,614.83, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009, o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-038/2021/007 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta contable 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP" un saldo por el monto de \$7,460,273.59, correspondiente a ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-038/2021/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales para la gestión de la recuperación por concepto del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios correspondiente al ejercicio 2020 y 2021, sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza a la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0494358274 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1679	18/05/2021	Pago de servicios profesionales para la gestión de la recuperación por concepto del impuesto sobre la renta de sueldos y salarios ISR correspondiente al mes de marzo 2020, octubre 2020, Noviembre 2020, diciembre 2020 y enero 2021 recuperado en el primer trimestre.	\$1,522,744.99
5258	20/12/2021	Pago de servicios profesionales para la gestión de la recuperación por concepto del impuesto sobre la renta de sueldos y salarios ISR correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre 2021.	511,272.55
5261	20/12/2021	Pago de servicios profesionales para la gestión de la recuperación por concepto del impuesto sobre la renta de sueldos y salarios ISR correspondiente al mes de julio, agosto y septiembre del 2021.	782,097.29
5264	20/12/2021	Pago de servicios profesionales para la gestión de la recuperación por concepto del impuesto sobre la renta de sueldos y salarios ISR correspondiente al mes de abril, mayo y junio del 2021.	423,047.59
		TOTAL	\$3,239,162.42

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 273 fracciones II y III, 360 fracción IV, 368 y 388 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, presentaron el contrato de prestación de servicios formalizado el día 4 de enero de 2021, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la transferencia número 5264.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,239,162.42 (Tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos 42/100 M.N.)**

Observación Número: FM-038/2021/017 ADM

El Ente Fiscalizable pagó servicios de recolección y disposición de residuos sólidos, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, además, no presentó los instrumentos de control correspondientes (bitácoras y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas por concepto de recepción, confinamiento y destino final de residuos sólidos), firmados por las autoridades responsables, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados, además no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 1133037914 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	09/04/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	\$80,795.00
0000	09/04/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	123,396.00
0000	09/04/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	47,742.50
0000	09/04/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	145,431.00
0000	09/04/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	41,132.00
0000	09/04/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	94,016.00
0000	09/04/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	105,033.51
0000	09/04/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	51,415.00
0000	09/04/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	104,299.00
0000	09/04/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	105,033.51
0000	09/04/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	42,601.00
0000	09/04/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	126,334.00
0000	30/04/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	69,777.50
0000	30/04/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	143,227.50
0000	17/05/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	41,866.50
0000	17/05/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	139,555.01
0000	17/05/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	71,613.75
0000	17/05/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	29,380.00
0000	17/05/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	81,529.50
0000	17/05/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	127,803.00
0000	17/05/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	29,380.00
0000	17/05/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	107,237.00
0000	17/05/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	118,989.01
0000	17/05/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	44,070.00
0000	17/05/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	33,052.49
0000	17/05/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	110,909.46
0000	17/05/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	84,467.50
0000	17/05/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	31,583.49

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	07/06/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	61,698.00
0000	07/06/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	114,582.00
0000	07/06/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	95,485.01
0000	07/06/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	152,041.50
0000	07/06/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	74,919.01
0000	07/06/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	98,423.00
0000	07/06/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	132,944.50
0000	07/06/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	80,060.51
0000	07/06/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	107,237.00
0000	07/06/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	105,033.50
0000	09/06/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	130,006.50
0000	11/06/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	69,777.50
0000	12/07/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	69,777.50
0000	12/07/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	51,415.00
0000	12/07/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	135,882.49
0000	12/07/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	70,512.00
0000	12/07/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	157,917.50
0000	12/07/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	47,742.50
0000	12/07/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	95,484.99
0000	12/07/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	113,847.50
0000	12/07/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	42,601.00
0000	12/07/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	85,202.00
0000	12/07/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	128,537.50
0000	12/07/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	74,184.51
0000	12/07/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	156,448.50
8595	19/07/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	609,000.00
0000	30/07/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	68,900.00
7552	11/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	609,000.00
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	130,006.50
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	74,918.99
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	52,883.99
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	119,723.51
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	71,246.50
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	157,917.50
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	107,971.50
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	38,194.00
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	27,176.50
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	127,803.00
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	104,299.00
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	27,911.00
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	110,174.99
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	44,804.50

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	88,874.50
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	88,140.00
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	95,485.01
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	46,273.50
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	74,918.99
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	110,909.50
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	69,777.50
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	71,981.00
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	51,415.00
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	33,787.01
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	74,184.51
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	80,060.50
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	44,070.00
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	80,795.00
0000	12/08/2021	Servicios de recolección y disposición de residuos sólidos	76,700.00
0000	25/08/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	57,340.50
0000	25/08/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	82,677.00
0000	25/08/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	32,004.00
0000	25/08/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	48,006.00
0000	25/08/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	42,672.00
0000	25/08/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	48,895.00
0000	25/08/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	28,003.50
0000	25/08/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	44,005.50
0000	25/08/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	52,006.50

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	25/08/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	46,228.00
0000	25/08/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	33,782.00
0000	27/08/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	26,225.50
0000	27/08/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	56,451.50
0000	27/08/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	83,566.00
0000	29/08/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	29,337.00
3464	17/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	551,000.00
0000	24/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	87,100.00
0000	24/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	98,679.00
0000	24/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	58,674.00
0000	24/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	71,120.00
0000	24/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	75,120.50
0000	24/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	85,788.50
0000	24/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	54,673.50

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	24/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	52,895.50
0000	24/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	36,449.00
0000	24/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	45,339.00
0000	24/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	92,011.50
0000	24/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	17,780.00
0000	24/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	35,115.50
0000	24/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	79,121.00
0000	24/09/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	45,783.50
5870	15/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	380,625.00
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	31,115.00
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	58,229.50
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	89,344.50
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	40,894.00
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	64,897.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	57,340.50
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	50,228.50
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	18,669.00
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	35,560.00
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	44,005.50
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	24,892.00
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	32,448.50
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	96,901.00
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	60,452.00
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	62,230.00
0000	19/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	45,783.50
0000	28/10/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	40,005.00
1404	05/11/2021	Prestación de servicios para la disposición final de residuos sólidos urbanos, equivalente a 1,900 toneladas en el relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, Carretera Teziutlán-Perote km	551,000.00
0000	12/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	30,670.50

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	12/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	61,785.50
0000	12/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	41,338.50
0000	12/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	52,451.00
0000	12/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	56,451.50
0000	12/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	37,338.00
0000	12/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	40,449.50
0000	16/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	50,673.00
0000	16/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	53,784.50
0000	16/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	47,117.00
0000	16/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	47,561.50
0000	16/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	57,340.50
0000	16/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	45,339.00
0000	16/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	64,008.00
0000	16/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	69,786.50

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	16/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	88,011.00
0000	16/11/2021	Servicio de recepción en sitio de transferencia y traslado al relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.131 de residuos sólidos	39,560.50
1350	13/12/2021	Prestación de servicios para la disposición final de residuos sólidos urbanos, equivalente a 1900 toneladas en el relleno sanitario ubicado en el ejido Altotonga, carretera Teziutlán-Perote km.1	551,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 273 fracciones II y III, 360 fracción IV, 368 y 388 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los contratos de prestación de servicios, bitácoras, reportes fotográficos que soportan las erogaciones realizadas durante el ejercicio, sin embargo, no exhibió evidencia del procedimiento de Licitación Simplificada, ya que los contratos celebrados se realizaron por Adjudicación Directa.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-038/2021/018 ADM

De la revisión del rubro de servicios personales se detectó que el Ente Fiscalizable, pagó por este concepto un monto total de \$129,782,016.63, incrementando sus erogaciones en un 24.17%, respecto de su presupuesto aprobado de \$104,516,560.92, además se identificaron pagos correspondientes a "liquidación al personal de confianza" y "bono de marcha ediles y confianza", de los cuales se desconoce su aprobación por el Cabildo y las condiciones para ser otorgados, además no se obtuvo la evidencia de que fueron recibidos por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0494358283 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6567	21/12/2021	Liquidación a personal de confianza por término de la administración 2018-2021	\$7,905,366.13
6564	20/12/2021	Pago de bono marcha edil y confianza	\$1,360,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 13 fracción V y 21 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y Los Municipios y 310, 313, 314, 347, 350, 360 fracción IV y 368 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de documental del Acta de Cabildo donde se aprueba la erogación, así como de que fueron recibidos por los beneficiarios, sin embargo, no exhibió las condiciones y/o cálculo para ser otorgadas dichas prestaciones, así como su disponibilidad (suficiencia) presupuestaria en el mes diciembre para el otorgamiento de dichos beneficios.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-038/2021/025 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;

- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la Institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-038/2021/026 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 360 fracciones II, III y IV del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-038/2021/001**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-038/2021/002

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-038/2021/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-038/2021/004

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-038/2021/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-038/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-038/2021/007

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-038/2021/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-038/2021/009

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-038/2021/010

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-038/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300380013
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural San Alfonso-La Orduña, del cadenamiento 0+000 (salida a Ocotlán) al 0+820 (entrada a La Orduña), en la localidad de San Alfonso.	Monto pagado: \$994,617.35 Monto contratado: \$994,617.35
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural de la localidad San Alfonso a La Orduña; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de afine y compactación de la sub-base por medios mecánicos, mezclado, tendido y compactación de base hidráulica, elaboración de cunetas de concreto, pavimento de concreto de 15 cm de espesor y acarreo de materiales.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos con vigencia al 19 de julio de 2023; sin embargo, la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es de fecha extemporánea al inicio de la obra y el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arg. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/100/2022, en las coordenadas de localización 19.452776 latitud norte, -96.928606 longitud oeste, en la localidad de San Alfonso, en el Municipio de Coatepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que en el reporte fotográfico obtenido en la visita a campo se observa erosión en la superficie de rodamiento del camino; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 26 de agosto de 2022, en la que manifiestan que debido a las lluvias provocadas por el huracán Grace en el mes de agosto del año 2021, provocaron inundaciones que causaron afectaciones; sin embargo, no es evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentan dictamen de evaluación de daño por Protección Civil y evidencia fotográfica de los inundaciones causadas en los tramos señalados con deficiencias técnicas, por lo que no acredita el señalamiento.

En razón de lo anterior, se ratifica que se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, referentes al “Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica en proporción de 1.5 L por m2, incluye: Barrido de la superficie, poreo, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	3,732.86	0.00	3,732.86	\$35.42	\$132,217.90
SUBTOTAL						\$132,217.90
IVA						\$21,154.86
TOTAL						\$153,372.76

*Nota: La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$153,372.76 (Ciento cincuenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos 76/100 M.N), incluyendo el I.V.A.**, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-038/2021/004 ADM
--

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$61,449,107.13, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

De lo anterior, se detectaron 29 procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la siguiente obra: 2021300380020, la cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, presentan Dictamen de procedencia para la

excepción a la licitación pública fundamentado en los artículos 49 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se estima procedente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 38 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$57,202,778.21, encontrando lo siguiente:

- 29 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 9 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De los 38 contratos, se adjudicaron 23 a sólo 6 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

- 1) Eder Sai Barrera Hernández, con los siguientes números de contratos: MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0004, MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0009, MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0014, MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0027 y MCV/DOPYDM/FORTAMUNDF-2016(SENTENCIA)/2021/0402.
- 2) Fernando Colorado López, con los siguientes números de contrato: MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0040, MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0041, MCV/DOPYDM/FORTAMUNDF-2016(SENTENCIA)/2021/0403, MCV/DOPYDM/FORTAMUNDF-2016(SENTENCIA)/2021/0405 y MCV/DOPYDM/FORTAMUNDF-2016(SENTENCIA)/2021/0405.
- 3) Benjamín Valenzuela Hernández, con los siguientes números de contrato: MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0021, MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0035, MCV/DOPYDM/FISMDF-2016(SENTENCIA)/2021/0205 y MCV/DOPYDM/FISMDF-2016(SENTENCIA)/2021/0205.
- 4) Provedora de Servicios Profesionales de Veracruz ASOC, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0005, MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0017 y MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0023.
- 5) Eusebio Basurto Herrera, con los siguientes números de contrato: MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0013, MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0020 y MCV/DOPYDM/FISMDF-2016(SENTENCIA)/2021/0202.

- 6) Diana Iveth Gonzáles, con los siguientes números de contrato:
MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0025, MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0028 y
MCV/DOPYDM/FISMDF/2021/0036.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-038/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-038/2021/002

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-038/2021/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-038/2021/004

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-038/2021/001 ADM

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$104,516,560.92, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$130,011,199.75 que representa el 24.39% con respecto de lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-038/2021/002 ADM

El Ente Fiscalizable realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$9,236,166.80; sin embargo, realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos original, mediante una ampliación en los Gastos no Etiquetados por \$300,000.00 y una disminución en los Etiquetados por \$1,317,268.80 quedando un importe modificado de \$8,218,898.00 que representa el 3.53% de los Ingresos Totales, porcentaje que excede el límite del 2.5% que equivale a la cantidad de \$5,828,457.77 por \$2,390,440.23; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 20, 60, párrafo primero y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ingresos Totales 2021	Porcentaje permitido del 2.5% para ADEFAS, respecto de los Ingresos Totales 2021 (A)	Adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS) contemplados en el Presupuesto de Egresos 2021 Modificado (B)	Diferencia A - B
\$233,138,310.66	\$5,828,457.77	\$8,218,898.00	-\$2,390,440.23

Observación Número: DE-038/2021/003 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los

formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.) y
- e. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-038/2021/004 ADM
--

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$123,859,283.66, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$143,422,739.15, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$19,563,455.49, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Sostenible.

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2021	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DSPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE-	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$19,563,455.49	\$0.00	-\$19,563,455.49

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-038/2021/005 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357, 358, 361, 362, 363, 365, 367, 368 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$9,869,307.07	\$10,302,974.32	\$10,302,974.32

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-038/2021/007 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	25/07/2014	39 meses	\$25,199,000.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-038/2021/008 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la

elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- c. Resultados de Ingresos – LDF y
- d. Resultados de Egresos – LDF.

Aun cuando el Ente Fiscalizable presentó ante el H. Congreso, la información que abajo se indica correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, la misma carece de los requisitos previstos para su elaboración, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Resultados de Ingresos – LDF y
- b. Resultados de Egresos – LDF.

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya integrado a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, la información financiera que abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-038/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-038/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y

- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Coatepec, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades

Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-038/2021/015 DAÑ	\$3,239,162.42
	Subtotal Financiero	\$3,239,162.42
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
2	TM-038/2021/001 DAÑ	\$153,372.76
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$153,372.76
	TOTAL	\$3,392,535.18

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.